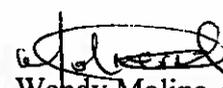


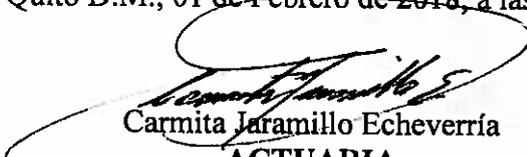
CASO No. 1972-17-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito D.M., 01 de Febrero de 2018, a las 09h15.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 07 de noviembre de 2017, de conformidad a lo dispuesto en los artículos, 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30, 48 y 49 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **1972-17-EP** acción extraordinaria de protección presentada por Vilma Amelia Moreno Merino, por sus propios y personales derechos, en contra de la sentencia de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial del Guayas, emitida el 17 de mayo de 2017, dentro de la Acción de Protección N° 09209-2016-07025; y, se convoca a las partes a **AUDIENCIA PÚBLICA**, diligencia que tendrá lugar el día jueves 15 de febrero de 2018, a las 11h00, en la sala de audiencias del cuarto piso de la Corte Constitucional. Se pone a disposición, de así considerarlo, la Oficina Regional de la Corte Constitucional, ubicada en la ciudad de Guayaquil, en la Av. 9 de Octubre No. 1616 y Av. del Ejército, en las instalaciones del Colegio de Abogados del Guayas. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al legitimado activo. **SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio con el contenido de esta providencia y copia de la demanda a los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial del Guayas, a fin de que en el término de 05 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda al Procurador General del Estado, así como a los demás terceros con interés en la causa. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la doctora Carmita Jaramillo Echeverría como actuario de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 01 de Febrero de 2018, a las 09h15.



Carmita Jaramillo Echeverría
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ACTUARIO